



DECRETO Nº 1343/26

San Martín de los Andes, 28 MAY 2026

VISTO:

El Expediente 05000-1046/2003; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a las gestiones inherentes al contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes con la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes, (LI.FU.SMA) para uso deportivo, sobre una superficie aproximada de tierra de 10.000 m², ubicada en el Polideportivo de Chacra 2, sobre la margen oeste de Chacra 2, parte del remanente del Lote A – 4 de la Nomenclatura Catastral 15-21-90-1522-0000, el cual fue protocolizado mediante Decreto Nº 2547/2016.

Que en el mes de abril del año 2026, se llevo a cabo la firma de una adenda al contrato de comodato de la cancha Elias Sapag.

Que el objeto de la misma es poder ampliar el comodato, incorporando las construcciones que se realizaran en el predio consistente en vestuario para jugadores, vestuarios para árbitros, baños públicos, oficinas y un salón de usos múltiples.

Que ambas partes ratifican en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado el 20/12/2016, manteniéndose vigentes todas sus clausulas en todo aquello que no resulte modificado por la mencionada adenda.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE la adenda al Contrato de comodato suscripto entre la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes (LI.FU.SMA) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPyC Matías O. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ADENDA COMODATO

CANCHA ELIAS SAPAG

En la ciudad de San Martín de los Andes a los 24 días del mes de abril del año 2026
COMPARECEN:

1.- El señor Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI N° 25.043.634, en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, en adelante denominada el COMODANTE

2.- El señor Nicolás Pla D.N.I. N° 29.356.457 en su carácter de presidente de la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes; con Personería Jurídica otorgada según Decreto N° 1056/93, Expediente 2205-51291/93 con domicilio en calle La Rioja 321 Barrio Las Rosas de esta ciudad, en adelante denominado el COMODATARIO

3.- La señora Yanina Toro, DNI N° 34.807.241 con domicilio en Lote 61 de Barrio Godoy, de esta ciudad, en su carácter de Coordinadora de la Asociación de Fútbol Femenino de San Martín de los Andes (A.F.F. S.M.A), en adelante LA ASOCIACION.

Los comparecientes acuerdan celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO celebrado con fecha 20/12/2016, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL COMODANTE y EL COMODATARIO manifiesta que con fecha 20/12/2016 celebraron un contrato de comodato de uso respecto de una parcela de tierra propiedad de la Municipalidad para uso deportivo, "Cancha Elías Sapag" situado sobre una superficie aproximada de tierra de 10.000,60 M2 ubicado en el Polideportivo de Chacra 2, sobre la margen oeste de Chacra 2, parte del remanente del Lote A-4, nomenclatura catastral 15-21-90-1522-0000, conforme ANEXO I, que el comodatario actualmente usa y costea a su exclusiva cuenta los servicios públicos requeridos y consumidos en el uso del predio y las instalaciones

Que durante el año 2025 y los meses que corren del año 2026, en el predio otorgado en comodato, la Municipalidad realizó las obras tendientes a la construcción de vestuarios para jugadores, vestuarios para árbitros, baños públicos oficinas y un salón de usos múltiples.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN

Por medio de la presente, LAS PARTES acuerdan **ampliar el comodato**, incorporando las construcciones que se realizarán en el predio consistente en vestuarios para jugadores, vestuarios para árbitros, baños públicos oficinas y un salón de usos múltiples de aproximadamente 200 m², todo ello conforme croquis/plano que se acompaña como **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente..

TERCERA: RESERVA DE SUPERFICIE PARA LA LIGA DE FÚTBOL FEMENINO

LAS PARTES dejan expresa constancia que dentro del inmueble referido se reserva y excluye del comodato una fracción de terreno de aproximadamente 50 m²(cincuenta metros cuadrados), esto resulta de un polígono de 10 metros x 5 metros, ubicada en el sector sur de las construcciones realizadas, objeto de la presente adenda, conforme ANEXO I, la cual será destinada exclusivamente a la construcción de un salón para la Liga de Fútbol Femenino (en adelante, LA LIGA).

En consecuencia, dicha fracción no podrá ser utilizada, ocupada ni intervenida por LA COMODATARIA, quedando a disposición de LA COMODANTE, quien podrá autorizar su ocupación y utilización a LA ASOCIACIÓN para el fin indicado.

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN

LA COMODANTE autoriza a LA ASOCIACIÓN a realizar en la fracción reservada las obras necesarias para la construcción del salón, debiendo cumplirse con la normativa municipal vigente, permisos y habilitaciones correspondientes, quedando a cargo de LA ASOCIACIÓN la ejecución, dirección técnica, seguridad, materiales y costos de la obra.



LA COMODATARIA deberá permitir el acceso razonable a la fracción reservada para la ejecución de los trabajos, en tanto ello no afecte el normal desarrollo de sus actividades.

QUINTA: USO PROVISORIO DEL SALÓN DE LA COMODATARIA

Hasta tanto LA ASOCIACIÓN finalice la construcción de su propio salón, se autoriza a la misma a hacer uso provisorio del **salón** actualmente utilizado por LA COMODATARIA, en carácter **precario, revocable y sin exclusividad**, debiendo coordinarse previamente los días y horarios de utilización con LA COMODATARIA a fin de no interferir con sus actividades habituales..

SEXTA: CONDICIONES DEL USO PROVISORIO – RESPONSABILIDAD

Durante el período de uso provisorio, LA ASOCIACIÓN asume plena responsabilidad por el uso de las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado, efectuar su limpieza luego de cada utilización y responder por cualquier daño, rotura o deterioro que pudiera ocasionarse por sus integrantes, dependientes o terceros vinculados.

Asimismo, LA ASOCIACIÓN deberá respetar las normas de seguridad e higiene aplicables, deslindando a LA COMODANTE y a LA COMODATARIA de toda responsabilidad derivada de un uso indebido o negligente.

SEPTIMA: PLAZO DEL USO PROVISORIO

El uso provisorio del salón se mantendrá vigente **sin plazo fijo**, hasta tanto LA ASOCIACIÓN finalice la obra de su salón propio, o hasta que LA COMODANTE disponga lo contrario mediante notificación fehaciente, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

OCTAVA: CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL USO PROVISORIO.

La autorización otorgada a LA ASOCIACIÓN para el uso del salón existente se entiende como un permiso de uso precario, no constituyendo comodato independiente, locación y/o cesión, ni genera derecho real o expectativa de permanencia.

NOVENA: RATIFICACION

LAS COMODANTE y LA COMODATARIA ratifican en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado el **20/12/2016**, manteniéndose vigentes todas sus cláusulas en todo aquello que no resulte modificado por la presente adenda.

LA ASOCIACION presta expresa conformidad y adhiere a la presente adenda, aceptando todas sus condiciones

DECIMA: DOMICILIOS

A todo efecto legal LAS PARTES constituyen domicilios en los siguientes

LA COMODANTE: En Tte. Gral Roca y J.M. de Rosas de esta ciudad

LA COMODATARIA: La Rioja 321 Barrio Las Rosas de esta ciudad

LA ASOCIACIÓN: Lote 61 Barrio Godoy de esta ciudad

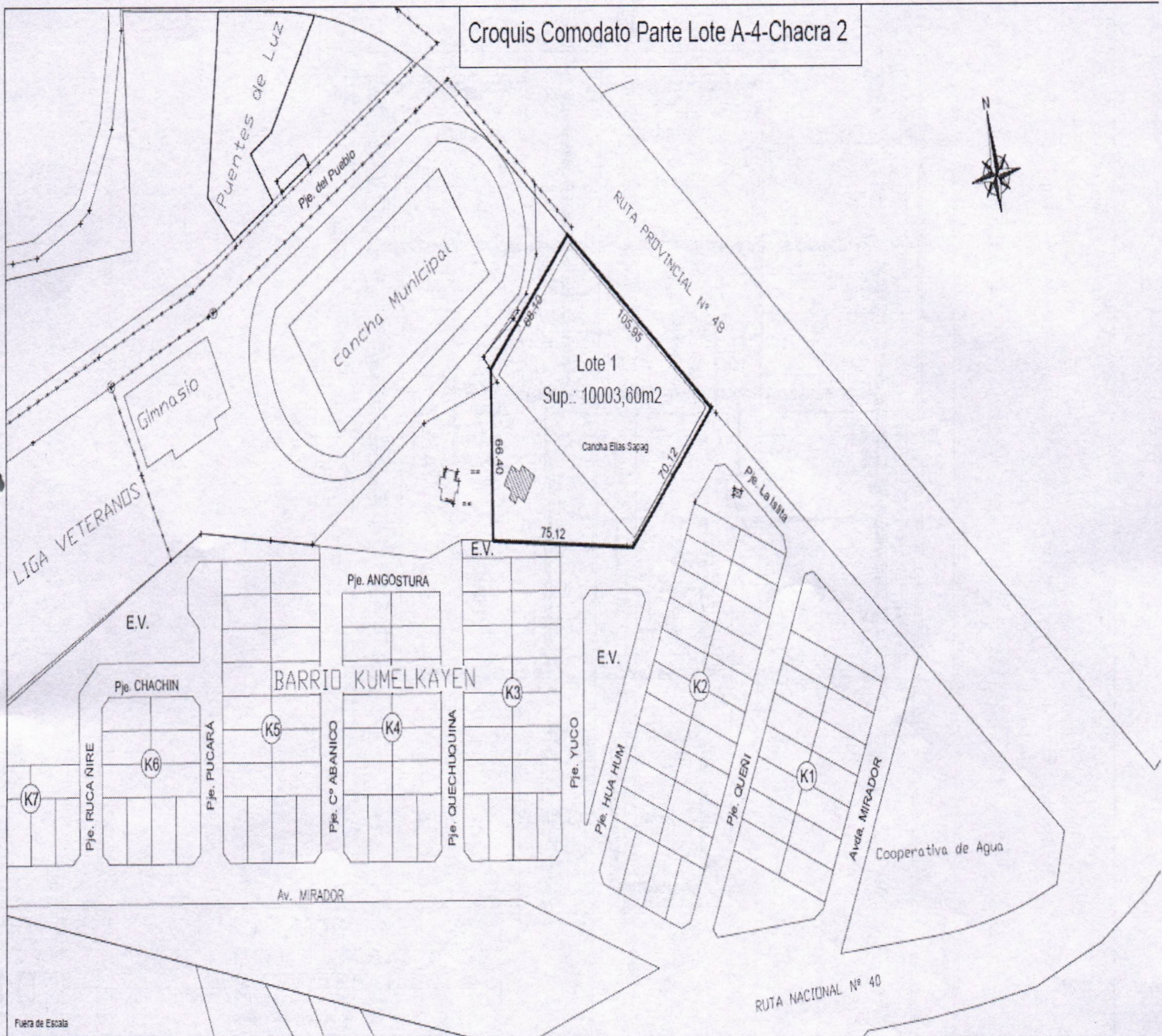
Donde serán validas todas las notificaciones.

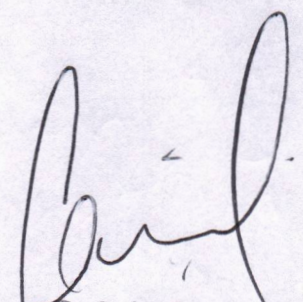
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



ANEXO I
ADENDA COMODATO
CANCHA ELIAS SAPAG



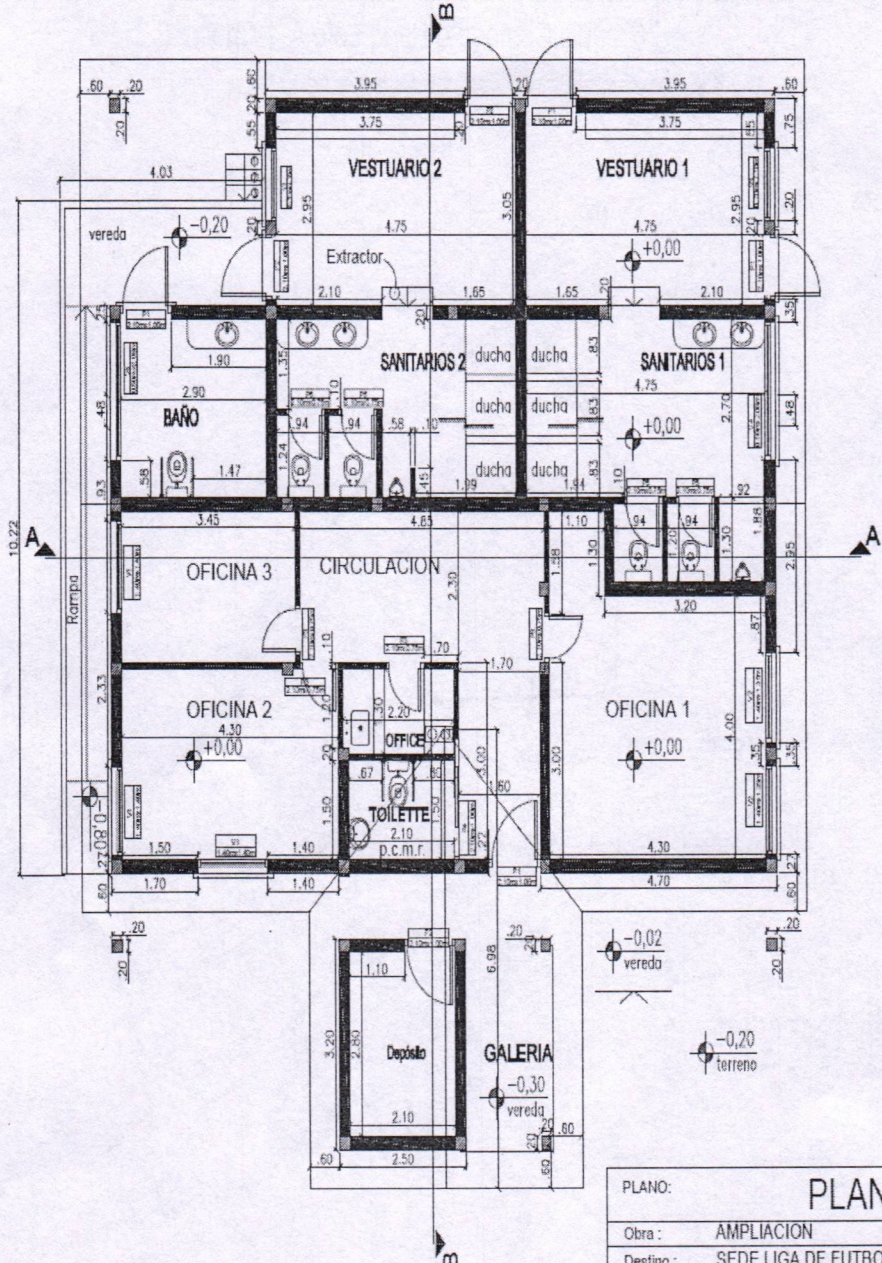

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO I

ADENDA COMODATO

CANCHA ELIAS SAPAG



PLANO:	PLANTA		1:75	JUNIO 2025
Obra :	AMPLIACION	Ubicacion :	CHACRA 2	
Destino :	SEDE LIGA DE FUTBOL SAN MARTIN			
	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES			
	Secretaria de Obras y Servicios Publicos			
			01	

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes